

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 JUL 2010

R.EX Nº **2264**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 245/2010, de fecha 19 de julio de 2010; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones mediante Memorándum (DZP) Nº 088, de fecha 8 de julio de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Operación de un sistema de Monitoreo de la Pesquería del Erizo del Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, Período 2010"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 291 de 1987, Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 340 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 540 de 2005, Nº 893 de 2009, Nº 969 y Nº 1517, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 14.- de la Resolución Exenta Nº 969, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1517, ambas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Sociedad Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez 1310, Villa San Rafael, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Operación de un sistema de Monitoreo de la Pesquería del Erizo del Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, Período 2010"**, en el sentido de incorporar en su literal c) el siguiente puerto de desembarque para buzos de la XI Región que operen en la XI Región:

- Muelle Repollal Alto (noroeste de Isla Ascensión, en Canal Puquitrín)

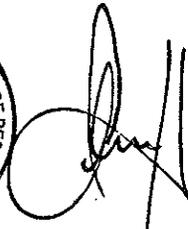
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo


FPR